

*Sexta.—Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

El plazo y lugar de presentación de solicitudes de los distintos colectivos, se efectuará en la forma que se indica a continuación:

## 1.—Funcionarios de carrera:

Plazo: De las 9 horas del día 17 de julio de 2006 a las 12 horas del día 18 de julio de 2006

Lugar: Las solicitudes serán presentadas personalmente por el interesado o por persona autorizada, en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que corresponda a la provincia donde haya prestado servicios en el curso 05/06, debiendo éste acreditarse mediante la exhibición del D.N.I.

## 2.—Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

Plazo: De las 9 horas del día 24 de julio de 2006 a las 14 horas del día 26 de julio de 2006.

Lugar: Las solicitudes obtenidas por el procedimiento indicado en la base anterior, serán presentadas personalmente por el interesado o por persona autorizada en cualquiera de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, debiendo éste acreditarse mediante la exhibición del D.N.I.

*Séptima.—Forma de adjudicación*

## 1.—Funcionarios de carrera:

Las vacantes se adjudicarán conforme a la prioridad indicada en la base Tercera de la presente convocatoria.

## 2.—Aspirantes a puestos en régimen de interinidad:

La adjudicación de destinos se efectuará conforme establece el Decreto 55/2005, atendiendo en primer lugar a las peticiones de puestos que los interesados hayan efectuado.

En el caso de que los aspirantes no obtengan ningún destino de los incluidos en el apartado de peticiones de puestos, y hayan ejercido voluntariamente la opción de provincia, se adjudicará el primer código de un puesto de carácter obligatorio que aún no haya sido adjudicado en la provincia indicada en primer lugar, respetando el orden de especialidades indicadas. De no obtener destino en la primera provincia, se adjudicarán sucesivamente las vacantes del resto de las provincias indicadas por orden de preferencia.

3.—Las vacantes adjudicadas serán irrenunciables, no pudiendo adjudicarse ninguna vacante que no haya sido solicitada por los interesados en el apartado de puestos o, en el caso del apartado de provincias, no se adjudicará, ninguna vacante obligatoria de la/s provincia/s y especialidad/es que no hayan sido solicitadas.

4.—En ningún caso se adjudicará una vacante de carácter voluntario que no haya sido solicitada por los aspirantes en sus peticiones de centro.

*Octava.—Resolución de la adjudicación.*

1.—Realizada las adjudicaciones se procederá a efectuar una resolución definitiva de puestos adjudicados, haciéndose pública en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento.

2.—En la adjudicación de interinos se efectuará una resolución provisional, pudiendo los interesados, en el plazo de veinticuatro horas desde su publicación, efectuar alegaciones directamente en las Unidades de Personal de los Servicios Provinciales o por fax al número correspondiente a su provincia de destino o de referencia. (Huesca: 974.29.32.90; Teruel: 978.64.12.68 y Zaragoza: 976.71.64.17)

3.—Cuando por cualquier causa, después de la publicación de la resolución definitiva, sea anulada la adjudicación de una vacante, ésta será nuevamente ofertada si procede, en el siguiente acto de elección.

El aspirante que se quedara sin destino por causa imputable a la Administración, tendrá preferencia para la elección de vacante en el siguiente acto de adjudicación.

4.—Los maestros que hayan obtenido destino se personarán en el Servicio Provincial al que corresponda la vacante adju-

dicada, aportando la documentación necesaria para efectuar el oportuno nombramiento.

Comprobado que los aspirantes cumplen los requisitos para el nombramiento, el Servicio Provincial extenderá la correspondiente credencial para que el maestro se incorpore a su destino, y efectuará el nombramiento que se extenderá como máximo hasta el 31 de agosto de 2007.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los Centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de los interesados.

*Novena.—Permanencia en listas de los aspirantes a interinos.*

Cuando los aspirantes no obtengan destino por ninguno de los procedimientos indicados en la base séptima, se procederá de la siguiente forma:

1.—Cuando se acredite que dichos aspirantes, por su puntuación no les hubiese correspondido una vacante de carácter obligatorio, permanecerán en listas para sucesivos llamamientos.

2.—Cuando se acredite que dichos aspirantes, pudieron con su puntuación, obtener una vacante de carácter obligatorio, decaerán definitivamente en listas según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 55/2005.

3.—Cuando los aspirantes hayan efectuado reserva de las contempladas en la normativa vigente, y una vez acreditado que el aspirante puede ejercerla, en caso de no obtener destino en el Cuerpo para el que se reserva, deberá solicitar pasar a la situación de disponible en el Cuerpo de Maestros para futuros llamamientos.

En el caso de que algún aspirante efectúe opción de reserva sin derecho a ella, se considerará como no efectuada y se procederá conforme a lo indicado en los puntos 1 y 2 de la presente base.

4.—Cuando se hubiera justificado la no participación en el proceso de elección o el derecho a solicitar determinadas vacantes, se estará a lo establecido en el Decreto 55/2005 y sus normas de desarrollo.

*Décima.—Norma final.*

A la convocatoria establecida en la presente Resolución, le es de aplicación el R.D. 895/89 de 14 de julio; el Decreto Legislativo 1/91 de 19 de febrero; el Decreto 8/97 de 10 de junio; el Decreto 55/2005, de 29 de marzo, y las normas de desarrollo vigentes en el momento de la solicitud de las vacantes, a las que habrá de remitirse en lo no dispuesto en esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero del Departamento, en el plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C., modificada por la Ley 4/99.

Zaragoza, 15 de junio de 2006.

**La Directora General de Gestión  
de Personal,  
PILAR VENTURA CONTRERAS**

AYUNTAMIENTO DE FRAGA (Huesca)

**1851**

**RESOLUCION de 2 de junio de 2006, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la que se convoca la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Medio Instituto Musical, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.**

Se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición libre, una plaza de Técnico Medio Insti-

tuto Musical, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga, con arreglo a las siguientes:

Bases de la convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Técnico Medio Instituto Musical, Grupo B, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga.

*Primera.—Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico Medio Instituto Musical, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Denominación Director Instituto Musical, Grupo B, Nivel 20 vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Fraga e incluida en la Oferta de Empleo del año 2005.

*Segunda.—Funciones a desempeñar.*

Las funciones a desempeñar por el candidato seleccionado serán las de dirección, coordinación y gestión del Instituto Musical Comarcal así como dirección de la Coral Fraga y coordinación y gestión de la Banda Municipal de Música, además de las propias de profesor de una especialidad musical.

*Tercera.—Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, que modifica la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Maestro especialidad Música, Título de Profesor Superior de Música, Título de Profesor de Música, expedido al amparo del Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones, acreditada mediante reconocimiento médico.

e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Dichos requisitos deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

*Cuarta.—Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Fraga, acompañadas de:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

Dichas instancias se presentarán en el registro general de ésta Corporación (Paseo Barrón, 11) durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

*Quinta.—Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Ulteriormente, la Presidencia dictará resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo del ejercicio, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexta.—Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador estará constituido en la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un Catedrático o Profesor titular de Universidad perteneciente a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa.

Un representante designado por la Diputación General de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un funcionario designado por la Alcaldía.

Un funcionario nombrado a propuesta de los sindicatos más representativos en la función pública local.

Secretario: actuará como tal uno de los vocales.

Todos los vocales del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza convocada, que corresponda a la misma área de conocimientos y pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores.

Podrán asistir con voz pero sin voto un Representante de cada una de las Secciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento. También podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

*Séptima.—Comienzo y desarrollo de la oposición.*

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el que establezca con carácter general para la Administración del Estado. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Una vez convocadas las pruebas, no será obligatorio publicar, en su caso, los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

*Octava.—Procedimiento de selección.*

La oposición consiste en la realización de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

*Primer ejercicio.*—Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un tema elegido por el

aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, de entre dos temas incluidos en el Anexo I (materias comunes) de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

El Tribunal podrá determinar que este ejercicio sea leído por los aspirantes, siendo pública la lectura en tal caso.

*Segundo ejercicio.*—Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos por el aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, de entre los temas incluidos en el Anexo II (materias específicas) de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes, valorándose especialmente el conocimiento de los temas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita y la capacidad de síntesis.

*Tercer ejercicio.*—Consistirá en realizar dos supuestos prácticos relativos a las tareas propias del puesto y que son los siguientes:

a) Desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, de un supuesto práctico, planteado por el Tribunal, relacionado con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en el Anexo II de estas bases y con las funciones propias de la plaza convocada.

Este supuesto práctico deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por los aspirantes. Finalizada la lectura el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y realizar preguntas sobre cuestiones relacionadas con el supuesto práctico desarrollado, por un periodo de 15 minutos.

Se valorará especialmente en este supuesto práctico la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante, la capacidad de análisis y síntesis.

b) Interpretación de una obra musical con el instrumento de su especialidad, de cualquier estilo y libre elección, durante un tiempo máximo de 10 minutos. El aspirante deberá venir provisto con el instrumento musical, excepto en aquellos casos en que éste sea voluminoso. En estos supuestos, el instrumento será facilitado por el Ayuntamiento.

El tercer ejercicio tendrá una valoración máxima de 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

*Novena.*—*Calificación de la oposición.*

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida. Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios. En el caso de igual puntuación podrá determinarse una prueba complementaria por el Tribunal, sobre aspectos propios de la plaza convocada.

*Décima.*—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

La plaza se adjudicará al aspirante que habiendo superado los tres ejercicios de la oposición obtenga la mayor puntuación total, pudiendo esta convocatoria quedar desierta si ningún aspirante alcanzase las puntuaciones mínimas exigidas, ha-

ciéndose público por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación el resultado final de dicho proceso selectivo con indicación del aspirante que ha resultado seleccionado por haber obtenido mayor puntuación seguido de los restantes aspirantes por su orden de puntuación.

El Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento al aspirante que habiendo superado todas las pruebas selectivas haya obtenido mayor puntuación.

El Tribunal no podrá realizar propuesta de nombramiento a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

*Undécima.*—*Bolsa de Trabajo.*

Se formará una Lista de Espera (Bolsa de Trabajo), en función del total de puntuaciones obtenidas, con los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición, con el fin de cubrir puestos de trabajo de Técnico Medio Instituto Musical, en casos de bajas y ausencias de sus titulares por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de dos años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base tercera y que son:

1.—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2.—Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones que correspondan a la plaza convocada.

3.—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

4.—Fotocopia compulsada del título académico exigido. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

*Duodécima.*—*Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

*Decimotercera.*—*Impugnación y supletoriedad.*

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### ANEXO.—PROGRAMA

##### ANEXO I. MATERIAS COMUNES

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales de los Españoles.

Tema 2.—La organización territorial del Estado. Principios constitucionales. La Administración Local. Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española.

Tema 3.—El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4.—El municipio. Concepto. Elementos esenciales.

Tema 5.—El municipio. Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados municipales.

Tema 6.—El procedimiento administrativo local. Concepto. Estudio de las fases del procedimiento.

Tema 7.—Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Régimen jurídico.

Tema 8.—Las formas de actividad de las entidades locales. Concepto. Formas de actividad. El servicio público en la esfera local. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 9.—Los contratos administrativos en la esfera local: Legislación reguladora. Clases de contratos. La selección del contratista: Procedimientos de adjudicación. Formas de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización.

Tema 10.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11.—Los presupuestos locales. Concepto. Principios. Contenido del presupuesto general. Formación, aprobación, ejecución y modificación.

Tema 12.—El personal al servicio de la Administración Local: Clases, derechos y deberes, incompatibilidades y régimen disciplinario.

##### ANEXO II. MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1.—La Ley Orgánica de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE): Características generales. Estructura: Educación Preescolar, Enseñanzas Escolares y Enseñanzas Universitarias. La enseñanza de régimen general y la enseñanza de régimen especial.

Tema 2.—La educación musical en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje. Grados de las Enseñanzas de Régimen Especial de Música, Danza y de Arte Dramático en la legislación vigente.

Tema 3.—Centros docentes: Clasificación, autonomía y organización. Normas de funcionamiento. Los órganos de gobierno, de coordinación didáctica y de participación. Trabajo en equipo y colaboración docente. El Sistema Educativo en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación: Características generales.

Tema 4.—Escuelas de Música: Legislación y estructura.

Tema 5.—La iniciación musical en la escuela de música. La práctica instrumental y la formación complementaria en la

escuela de música.

Tema 6.—Actividades de la escuela de música y su implicación en la sociedad.

Tema 7.—Características básicas del desarrollo psicoevolutivo de la infancia. El desarrollo de las capacidades sensoriales, cognitivas, motrices, afectivas y sociales de los niños hasta los doce años. El desarrollo del lenguaje. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Imagen y esquema corporal. Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. El juego y el desarrollo de la capacidad creadora. Características básicas del desarrollo de los adolescentes.

Tema 8.—Función docente. La orientación de los alumnos en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación. La tutoría. Referencias en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación. La acción tutorial. Funciones y actividades tutoriales. El tutor y su relación con el equipo docente, con los alumnos y con las familias. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje, la promoción y la titulación en estas enseñanzas. Función de los criterios de evaluación. Procedimientos e instrumentos de evaluación. Condiciones necesarias para el aprendizaje: Desarrollo de las estrategias de motivación y organización del trabajo individual y en equipo de los alumnos. El esfuerzo y la responsabilidad en el trabajo.

Tema 9.—Desarrollo curricular de la LOGSE. Concepto de currículo. Planteamiento curricular del sistema educativo. Fuentes y funciones del currículo. Los currículos en la Enseñanza Musical: Características generales, medidas de refuerzo y apoyo, itinerarios, programas de iniciación profesional. Escuela y sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales. El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

Tema 10.—Fundamentación de la asignatura o asignaturas vinculadas a la especialidad por la que se opta y sus aportaciones a los objetivos generales. Su relación con los objetivos generales establecidos en la ordenación del sistema educativo. Su relación con otras disciplinas y su función en el proyecto del centro. Materiales curriculares y recursos didácticos: Criterios para su selección y utilización. La investigación y la innovación para la mejora de la práctica docente.

Tema 11.—La programación didáctica: Principios psicopedagógicos y didácticos, su vinculación con el proyecto curricular, el enfoque globalizador. Los currículos de la enseñanza por la que se opta: Características generales. Estructura y elementos de las unidades didácticas. Valoración de la propia especialidad en el contexto de la enseñanza. Metodología y didáctica de la enseñanza de la especialidad por la que se opta. La diversidad de intereses, motivaciones y capacidades del alumnado. Medidas metodológicas, curriculares y organizativas en el centro y en el aula. La integración de alumnos con necesidades educativas especiales en una Escuela de Música. La educación permanente como principio básico del sistema educativo. Metodología y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje de personas adultas.

Tema 12.—Coordinación y gestión de la escuela de música.

Tema 13.—La audición: percepción, psicología, memoria y análisis. Anatomía y fisiología del oído. La voz humana y su fisiología. Clasificación de las voces.

Tema 14.—Acústica. Fundamentos físicos y su repercusión musical. Sonido-Silencio. Parámetros del sonido. El ruido.

Tema 15.—Organología. Clasificación de los instrumentos. Los instrumentos a través del tiempo en la música occidental. Diferentes agrupaciones instrumentales. Instrumentos folclóricos y étnicos.

Tema 16.—Los instrumentos como medio de expresión en general. Improvisación, juegos, danzas, canciones. El instrumental Orff en el aula: características, relación y posibilidades

de trabajo con los instrumentos profesionales dentro de la programación.

Tema 17.—Aplicaciones de la informática y de la electrónica en la música: a la interpretación, a la composición, a la audición, a la didáctica en general.

Tema 18.—Música y Danza.

Tema 19.—El ritmo. Pulso y métrica. La educación musical a través del ritmo. Ritmo

libre, rítmico y métrico. Ritmo y lenguaje. Ritmo y movimiento. Ritmo y ejecución instrumental. Polirritmia. Pequeñas formas rítmicas: análisis e improvisación. La melodía. Tema, motivo y diseño melódico. La articulación melódica.

Tema 20.—Organización sonora. Tonalidad, motivo y diseño melódico, modalidad, escalas, modos...

Tema 21.—La textura musical. Tipos y evolución a través de la historia. La armonía y el contrapunto. Diversas concepciones a través del tiempo.

Tema 22.—La forma musical. Procedimientos compositivos fundamentales: Repetición-Imitación-Variación-Desarrollo. Valoración general de su evolución histórica.

Tema 23.—La notación musical: Evolución histórica de la notación. De los neumas a las notaciones actuales. La expresión musical. Agógica, dinámica y otras indicaciones.

Tema 24.—El sonido grabado. Evolución de las técnicas de grabación y reproducción de sonido.

Tema 25.—Métodos y sistemas didácticos actuales de educación musical: Orff-Schulwerk, Dalcroze, Martenot, Kodaly, Willems, Ward...

Tema 26.—La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión. Importancia de la Educación musical. La música como parte del desarrollo integral del niño, adolescente y adulto. Fundamentos psicopedagógicos de la educación Musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

Tema 27.—El canto gregoriano. La monodía religiosa.

Tema 28.—Música profana en la Edad Media. Polifonía medieval.

Tema 29.—La música en el Renacimiento. Estilos. Teoría musical. Organología. Música vocal e instrumental.

Tema 30.—La música en el Barroco. Estilos. Teoría musical. Organología. Música vocal e instrumental.

Tema 31.—La música en el Clasicismo. Características generales. Organología. Formas instrumentales y Formas vocales preclásicas y clásicas.

Tema 32.—La música en el Romanticismo. Características generales. Organología. Formas instrumentales y Formas vocales preclásicas y clásicas

Tema 33.—La música en el Post-Romanticismo e Impresionismo. Características generales. Organología. Formas instrumentales y Formas vocales preclásicas y clásicas.

Tema 34.—La música en el siglo XX: la segunda escuela de Viena; las vanguardias históricas; el Neoclasicismo; música concreta y electrónica; Serialismo integral, música aleatoria y otras tendencias.

Tema 35.—La música como expresión cultural de los pueblos. La música étnica, el pop y rock. El folclore y la música moderna: sus aplicaciones didácticas.

Tema 36.—Física de los tubos sonoros. Dinámicas, afinación y vibrato: Interrelación. Ejercicios para el aprendizaje progresivo en los distintos registros. Formas convencionales y no convencionales de producir el sonido.

Tema 37.—Técnicas de concienciación corporal: Relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico. Descripción y funcionamiento del aparato respiratorio.

Tema 38.—La práctica de grupo en el grado elemental y medio. Programación de las actividades colectivas en este nivel: Repertorio, conceptos relativos al lenguaje musical,

técnica de interpretación en grupo, audición, improvisación, etc. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a un grupo de alumnos de grado elemental y medio.

Tema 39.—La programación en los grados elemental y medio. Criterios didácticos para la selección del repertorio. Desarrollo de una unidad didáctica dirigida a la enseñanza de grado medio. Orientación del trabajo individual del alumno: Desarrollo de la autonomía en el estudio.

Tema 40.—Interrelación entre la clase de instrumento y las disciplinas teórico-prácticas que conforman el currículo. El análisis como herramienta fundamental para la clase de instrumento. Impartición de una clase de análisis dirigida a un alumno de grado elemental o medio, aplicado a una obra que forme parte de su repertorio.

Tema 41.—El Coral: Historia y evolución. Elaboración contrapuntística del coral.

Tema 42.—Armonización del coral, al estilo de J.S: Bach: Modulaciones, notas extrañas etc.

Tema 43.—Evolución histórica de las bandas de música. Clasificación de los instrumentos de la banda de música. La producción del sonido en las familias instrumentales de la banda de música.

Tema 44.—Técnicas de concienciación corporal: Relajación física y mental, concentración mental, hábitos posturales, respiración, control y visualización mental, miedo escénico. Consideraciones relativas a la adquisición de una postura correcta, así como a un adecuado control de la respiración.

Tema 45.—El conjunto de instrumentos de viento: Características, evolución y repertorio. Características de la interpretación del repertorio para conjunto instrumental de viento.

Tema 46.—El conjunto de instrumentos de percusión: Características, evolución y repertorio. Características de la interpretación del repertorio para conjunto instrumental formado por instrumentos de diferentes familias.

Tema 47.—La técnica de la dirección: Evolución de las diferentes escuelas a lo largo de la historia. La técnica moderna de la dirección. La unidad sonora: Respiración, ataque, afinación, articulación, ritmo y fraseo. Agógica y dinámica. Consecución de la unidad sonora a través del gesto del director. Análisis del repertorio de obras para conjuntos instrumentales desde distintos puntos de vista: Estilísticos, armónicos, formales,

estructurales, etc. Análisis y planificación del montaje de una obra para conjunto instrumental o banda.

Tema 48.—El conjunto instrumental en el grado elemental y medio: Características de su proceso formativo. Sistematización de los aspectos fundamentales a desarrollar en la programación. Criterios de selección del repertorio en función de la evolución cognitiva del alumno. Bibliografía. Desarrollo de una unidad didáctica a partir de una obra de repertorio adecuado al nivel del grado elemental y medio.

En Fraga, a 2 de junio de 2006.—El Alcalde, Vicente Juan Jueas.

### III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**1852** *ORDEN de 13 de junio de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones institucionales, por la que se autoriza a La Entidad Local Menor de El Temple (Huesca), para proceder a la enajenación en pública subasta, de 19 Parcelas resultantes de la Reparcelación de la Unidad de Actuación IV, bienes patrimoniales de dicha entidad.*

Examinado el expediente incoado por la Entidad Local